

<b>CONSEJERÍA DE SANIDAD</b>
<b>Dirección General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia</b>
Consulta pública del proyecto del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se crea la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid.
<b>Problemas que pretende solucionar</b>
Disponer de un órgano colegiado con capacidad de establecer los criterios de uso de los medicamentos y productos sanitarios en todos los ámbitos de la prestación farmacéutica y garantizar su accesibilidad homogénea en toda la red sanitaria pública.
<b>Necesidad y oportunidad de la norma</b>
<p>Al crear un órgano colegiado con capacidad asesora y también decisoria para las funciones que tiene establecidas permitirá que en toda la red sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, bajo los principios de racionalización y coordinación, se consoliden los criterios de equidad e igualdad efectiva en el acceso a los medicamentos, desde una concepción integral de la prestación farmacéutica que contemple la promoción de la salud, la educación sanitaria, la prevención y la atención farmacéutica a todos los pacientes.</p> <p>Igualmente, se hace hincapié en la responsabilidad en la gestión de la prestación farmacéutica, con una organización basada en los principios de racionalización, eficacia, simplificación y eficiencia, donde queda establecida la colaboración de los profesionales, en la elaboración de protocolos y recomendaciones comunes para todo el Servicio Madrileño de Salud.</p> <p>Esta norma no se encuentra incluida en el Plan Normativo para la XIII Legislatura ya que con anterioridad se tramitaba como una Orden de la Consejería de Sanidad, lo cual no hacía necesaria su inclusión. Actualmente, tras la modificación de su contenido, se considera necesaria la tramitación a través de un Decreto del Consejo de Gobierno para su correcta adecuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la creación de órganos colegiados.</p>

### Objetivos

El objetivo general es crear la Comisión de farmacia y productos sanitarios de la Comunidad de Madrid, con el fin de disponer de un órgano colegiado con capacidad de tomar decisiones y recomendaciones relacionadas con el acceso a medicamentos y productos sanitarios.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Establecer los mecanismos que permitan tomar decisiones sobre la prescripción de un medicamento para su utilización en condiciones diferentes a las establecidas en su ficha técnica, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87.5 del Texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, así como al artículo 13 del Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio,
- Establecer los mecanismos que permitan tomar decisiones comunes en toda la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid, sobre los medicamentos y productos sanitarios que no disponen de Resolución de financiación, conforme a lo indicado en el artículo 17.6 del Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación.
- Diseñar e impulsar actuaciones para promover una correcta utilización de medicamentos y productos sanitarios, proponiendo las directrices protocolos y guías comunes para todo el Servicio Madrileño de Salud.
- Disponer de un órgano colegiado que proponga las medidas que se consideren necesarias para la armonización y coordinación en la utilización de medicamentos y productos sanitarios en atención primaria, en atención hospitalaria, en el ámbito socio-sanitario y en la atención a la urgencia y emergencia.
- Crear mecanismos para asesorar en temas relacionados con la utilización eficiente de medicamentos, productos sanitarios, dietoterápicos y política farmacéutica en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud.
- Promover la integración de iniciativas en el ámbito de la seguridad en el uso de los medicamentos y productos sanitarios

### Posibles soluciones alternativas

De acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en la Comunidad de Madrid, no tendrán carácter de órganos colegiados aquellos cuyos acuerdos no produzcan efectos frente a terceros y no ejerzan competencias «decisorias», «de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos» o «de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos». Estos supuestos, no se trata propiamente de un órgano colegiado, sino de «grupos o comisiones de trabajo» que pueden ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno, si afectan a varias consejerías o por la consejería competente, si tuviera carácter meramente departamental.

En la actualidad únicamente se dispone de la Resolución 169/2015 de la Dirección General de Gestión de Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos por la que se establece la creación del Comité Director en Farmacoterapia del Servicio Madrileño de



Comunidad  
de Madrid

Servicio Madrileño de Salud  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Salud. Este Comité ha venido desarrollando algunas de las funciones de órgano autonómico como la aprobación de protocolos terapéuticos, sin poder emitir resoluciones relativas a los medicamentos en situaciones especiales para los que se necesita un rango normativo mayor.

Por lo tanto, el rango de esta norma no es suficiente para que el citado Comité pueda tomar decisiones que sean vinculantes a terceros, como las que se pretenden con la Comisión.

Dicho lo anterior, la ausencia de regulación supondría que no se crearía el órgano colegiado especializado al que hacen referencia las distintas normas analizadas, lo que impediría la consecución del objetivo que se persigue. Por lo tanto, se descarta la alternativa de la no regulación.

La titularidad de la potestad reglamentaria originaria corresponde, en el caso de la Comunidad de Madrid, al Consejo de Gobierno (ex art 22 EACM y artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración (en adelante, Ley 1/1983).

Por todo lo expuesto ofrece una mayor garantía jurídica y aporta mayor transparencia, la tramitación de la creación de la Comisión como un órgano colegiado a través de un Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma.

LA VICECONSEJERA DE SANIDAD Y  
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO  
MADRILEÑO DE SALUD

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ECONÓMICO-FINANCIERA  
Por suplencia ....